



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO No.1075-2011

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número 1-2011 de fecha 2 de mayo del presente año, este Tribunal convocó a los ciudadanos de la República de todos los distritos electorales, a "Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano 2011", el domingo 11 de septiembre de 2011;

CONSIDERANDO

Que oportunamente se sometieron a consideración del Pleno de Magistrados de este Tribunal, los Presupuestos analíticos elaborados por las Juntas Electorales Municipales y que cuentan con la anuencia del Director Electoral.

CONSIDERANDO

Que en su oportunidad no fueron presentados en su totalidad para cumplir con los compromisos del Evento Elecciones Generales 2011 los presupuestos realizados por las Juntas Electorales de los Municipios de San José Ojetenam San Marcos y Jocotán, Chiquimula, por lo que se hace necesario emitir la disposición que corresponde.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 incuso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 171, 172, 178, 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, "Ley Electoral y de Partidos Políticos"; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 140, 142 y 143 de su Reglamento (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16, 26 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 8, 11, 12, 19, de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 240-98); Normas Presupuestarias Artículos 4, 5, 13, 21, 22, 40 y 41, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2011, contenido en el Acuerdo No. 464-2010 de fecha uno de diciembre de 2010, modificado por Acuerdo 670-2011 de fecha siete de junio de dos mil once.

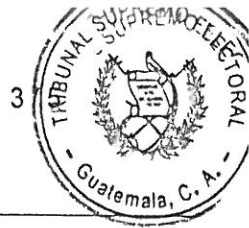


Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA

Artículo 1º: Aprobar complemento al presupuesto analítico por objeto específico del gasto de la Junta Electoral Municipal de San José Ojetenam del Departamento de San Marcos, el cual asciende a la cantidad total de DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q.280,243.00) distribuido de la siguiente forma:

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE SAN JOSÉ OJETENAM		
GRUPO Y RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL GRUPO Y RENGLÓN	TOTAL PRESUPUESTO
1	SERVICIOS NO PERSONALES	Q 166,230.00
113	Telefonía	Q 5,450.00
122	Impresión, encuadernación y reproducción	Q 1,600.00
141	Transporte de personas	Q 37,400.00
142	Fletes	Q 48,800.00
151	Arrendamiento de edificios y locales	Q 12,000.00
153	Arrendamiento de maquinas y equipos de oficina	Q 350.00
156	Arrendamiento de Otras Maquinas y Equipo	Q 24,000.00
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	Q 6,100.00
171	Mantenimiento y reparación de edificios	Q 8,170.00
189	Otros estudios y/o servicios	Q 3,000.00
199	Otros servicios no personales	Q 19,360.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	Q 114,013.00
211	Alimentos para personas	Q 58,860.00
241	Papel de escritorio	Q 265.00
243	Productos de papel o cartón	Q 342.00
244	Productos de artes gráficas	Q 325.00
261	Elementos y compuestos químicos	Q 420.00
262	Combustibles y lubricantes	Q 3,990.00
267	Tintes, pinturas y colorantes	Q 5,208.00
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	Q 2,305.00
269	Otros productos químicos y conexos	Q 1,608.00
272	Productos de vidrio	Q 4,776.00
282	Productos metalúrgicos no férricos	Q 2,400.00
283	Productos de metal	Q 5,000.00
284	Estructuras metálicas acabadas	Q 2,060.00
291	Útiles de oficina	Q 2,212.00
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	Q 780.00
293	Útiles educativos y culturales	Q 800.00
299	Otros materiales y suministros	Q 22,662.00
TOTAL		Q 280,243.00



Tribunal Supremo Electoral

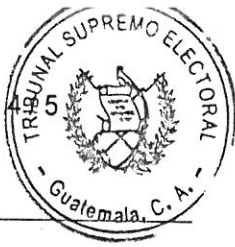
Artículo 2º: Aprobar complemento al presupuesto analítico por objeto específico del gasto de la Junta Electoral Municipal de Jocotán del Departamento de Chiquimula, el cual asciende a la cantidad total de CUARENTA Y TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.43,000.00), distribuido de la siguiente forma:

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE JOCOTÁN		
GRUPO Y RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL GRUPO Y RENGLÓN	TOTAL PRESUPUESTO
1	SERVICIOS NO PERSONALES	Q 35,110.00
122	Impresión, encuadernación y reproducción	Q 210.00
142	Fletes	Q 24,400.00
151	Arrendamiento de edificios y locales	Q 9,000.00
156	Arrendamiento de Otras Maquinas y Equipo	Q 1,500.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	Q 7,890.00
211	Alimentos para personas	Q 4,350.00
267	Tintes, pinturas y colorantes	Q 900.00
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	Q 400.00
291	Útiles de oficina	Q 40.00
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	Q 1,000.00
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	Q 500.00
299	Otros materiales y suministros	Q 700.00
TOTAL		Q 43,000.00

Artículo 3º Autorizar que los fondos sean entregados a los Presidentes de las Juntas Electorales Municipales en calidad de anticipos contables, quienes se constituirán como deudores del Tribunal Supremo Electoral, mientras no sean liquidados dichos fondos, los que deberán ser liquidados a más tardar el 30 de noviembre de 2011.

Artículo 4º Autorizar a la Dirección de Finanzas para que por medio de la Jefatura del Departamento de Tesorería, se eroguen a favor de los referidos órganos electorales temporales, el complemento de los presupuestos aprobados en el presente Acuerdo.

Artículo 5º Con los recursos presupuestarios y económicos que se aprueban en el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto en el Artículo 4º de los Acuerdos Nos.971 y 979-2011.

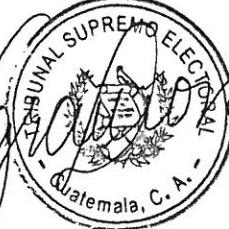


Tribunal Supremo Electoral

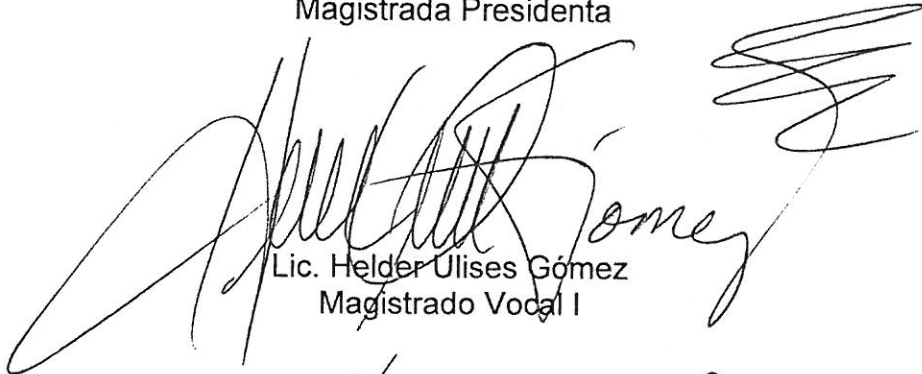
Artículo 6° El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de las Juntas Electorales Municipales de los Municipios de San José Ojetenam, San Marcos y Jocotán, Chiquimula del Auditor, así como de la Directora de Finanzas, para que efectúe las operaciones del caso.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día dieciséis de agosto de dos mil once.

COMUNIQUESE:



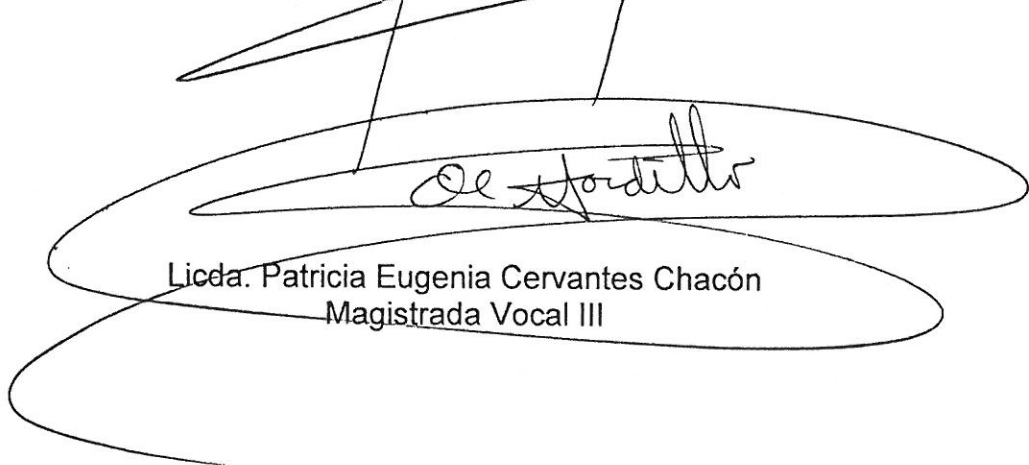
Dra. María Eugenia Villagrán de León
Magistrada Presidenta



Lic. Helder Ulises Gómez
Magistrado Vocal I



Licda. Mirtala Concepción Góngora Zetina de Trujillo
Magistrada Vocal II



Licda. Patricia Eugenia Cervantes Chacón
Magistrada Vocal III



Tribunal Supremo Electoral Acuerdo No. 1075-201


Lic. Marco Tulio Melini Minera
Magistrado Vocal IV

Ante mí:


Licda. Irma Gladys Miranda Herrera
Secretaria General